

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO, "EL ITEA", REPRESENTADO POR EL PROFR. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEM":

I.1.- El "IEM" tiene como objetivo, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

I.2.- Que el "EL IEM" es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.3.- Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, que establece que el Instituto tiene como objetivo fundamental, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminados a ampliar y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala; a su vez el artículo 7º, en relación con el diverso 3º, del último ordenamiento legal invocado, establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

I.4.- Que la Licenciada María Angélica Zárate Flores, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido en su favor, por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

I.5.-Que su domicilio oficial, está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. DE "EL ITEA"

II.1.- Que el Congreso Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala decreta la ley que crea el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de mayo del 2001 y el Gobernador del Estado suscribió convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos publicados en el diario oficial de la federación de fecha 20 de enero del 2005.

II.2.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, así como la formación para el trabajo y el buen uso del tiempo libre orientando a los individuos mayores de 15 años de edad, creado mediante decreto número 116 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de mayo del 2001.

II.3.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientando a los individuos mayores de 15 años de edad, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social y demás que se mencionan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de mayo del 2001.

II.4.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° fracción X de su decreto de creación tiene facultades para coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

II.5.- Que en los términos previstos por el artículo 18 fracción II, de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado, está a cargo del Profr. **José Javier Vázquez Sánchez** Director General del "Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos". Mismo que fue nombrado para ejercer dicho cargo, el pasado 14 de febrero de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Marco Antonio Mena Rodríguez.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Que “**las partes**” se reconocen recíprocamente con personalidad con la que comparecen en la celebración de este convenio.

III.2.- Que es prioridad de estas elevar el nivel educativo de calidad de la población tlaxcalteca, por tanto, están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.

III.3.- Que reconocen que la educación es un elemento imprescindible para elevar la calidad de las personas y generar procesos de transformación social en beneficio de una sociedad tlaxcalteca democrática y justa.

Con aprobación de las anteriores declaraciones, “**las partes**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así mismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo, el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre el “**EL IEM**” Y “**EL ITEA**”, para conjugar esfuerzos institucionales en la búsqueda por abatir el rezago educativo y el analfabetismo tecnológico, mediante la implementación de los servicios educativos en línea del “**EL ITEA**” en los municipios que cuentan con plazas comunitarias y en los que no buscar los mecanismos e infraestructura que ofrecen a la población en general, comprometiéndose a ofrecer en los mismos un servicio comunitario con sentido humano; siguiendo la filosofía, principios y valores, bajo los cuales se lleva la directriz económica, política y social de este gobierno.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE “EL ITEA”:

- Brindar las facilidades en plazas comunitarias para que se proporcione de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de educación básica, a jóvenes y adultos en rezago educativo mayores de 15 años, a partir del modelo de educación para la vida y el trabajo Modelo Educación para la Vida (**MEVyT**) en línea, así como el acceso a los diferentes cursos de educación continua de capacitación para el trabajo y formación para la vida del portal educativo **CONEVyT**.

- Garantizar los procesos de incorporación, atención, acreditación y certificación de educación básica para jóvenes y adultos, proporcionando la documentación, formatos, informes, comunicados y controles necesarios para ello.
- Definir en coordinación con “EL IEM” las estrategias y acciones que se seguirán para brindar los servicios de educación básica y educación continua en línea de “EL ITEA”.
- Promover, difundir y apoyar conjuntamente, “EL ITEA” y “EL IEM”, los servicios educativos que se ofertan en línea de “EL ITEA” que se ofrecerán en las plazas comunitarias.
- “EL ITEA” asignará una figura operativa, técnico docente, para que regule en coordinación con promotores, apoyos técnicos y asesores con los que se cuenta, en los procesos educativos de la educación básica.
- Analizar los informes de avance que reporten las plazas comunitarias y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objetivo del convenio.
- Entregar informes de avance y resultados a “EL IEM” en los plazos que se establezcan.
- Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaria de Educación Pública, los certificados correspondientes de terminación de estudios, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

TERCERA - COMPROMISOS DE “EL IEM”

Contribuir a disminuir el rezago educativo y el analfabetismo tecnológico en el Estado de Tlaxcala, ofertando los servicios educativos que ofrece “EL ITEA”, de educación básica en línea a través del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y formación continua y capacitación para el trabajo en el portal educativo CONEVyT.

- Apoyar en la difusión de los servicios educativos gratuitos en línea de educación básica y continua de “EL ITEA” en las plazas comunitarias.
- Ofrecer, difundir e incorporar los cursos de formación para la vida y capacitación para el trabajo a través de clubes de mujeres emprendedoras.
- Requerir a “EL ITEA” la capacitación imprescindible de los coordinadores de los municipios del Estado de Tlaxcala, donde se encuentren ubicadas las unidades

de atención externa y de los centros de desarrollo para las mujeres y donde se impartan los cursos de capacitación para el auto empleo a fin de que realicen actividades de asesores solidarios.

- Solicitar a “EL ITEA” el apoyo y compromiso por parte de los técnicos docentes en la operación de los servicios en línea de educación básica y continua.
- Junto con “EL ITEA” revisar los avances y resultados obtenidos de los servicios de educación básica y continua en línea que se ofertarán en los diferentes municipios.
- Evaluar con “EL ITEA” los resultados de los servicios en línea de educación básica y continua.
- Proponer acciones y estrategias para el constante mejoramiento de los servicios de educación en línea con el fin de garantizar la incorporación, seguimiento, acreditación, permanencia y certificación de educandos.

CUARTA - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como, un mecanismo que permita a “LAS PARTES” conocer los resultados obtenidos.
- Crear una comisión técnica cuyo objetivo será llevar el seguimiento operativo y cumplimiento del objetivo del presente convenio, la comisión estará integrada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte.
- Cooperar en la medida de lo posible con sus recursos técnicos, operativos y humanos, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio.
- “EL ITEA”Y “EL IEM” convienen reunirse de manera trimestral para evaluar el funcionamiento y resultados obtenidos del presente convenio, emitiendo sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.

QUINTA - COMISIÓN TÉCNICA.

- Elaboración de un programa de trabajo.
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.

- Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a las partes que representan.
- Determinar y apoyar a las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA - RELACIÓN LABORAL.

- Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de “EL ITEA” y “EL IEM”, que intervengan en las acciones del presente convenio.
- Las partes manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de “EL ITEA” y “EL IEM”, que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.
- Se gratificará como figuras solidarias a los coordinadores que funjan como asesores de los servicios educativos de “EL ITEA” a partir del esquema general de gratificaciones por productividad, a través del patronato pro educación de los adultos, aclarando que en ninguno de estos casos será del personal que labore para “EL IEM”.

SÉPTIMA - PROYECTOS ESPECIALES.

- Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, una vez suscritos formaran parte de este documento.

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD.

- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

NOVENA - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

- Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA - MODIFICACIONES.

- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido que de esta tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables estatales:

Por parte de “EL IEM” a la Lic. **María Fernanda Garcés Lozano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Vinculación Interinstitucional y por parte de “EL ITEA” al Ing. **Joaquín Tapia Pérez**, en su carácter de responsable Estatal de Cero Rezago.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se da por terminado cuando, después de un periodo de 3 meses sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa anual de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

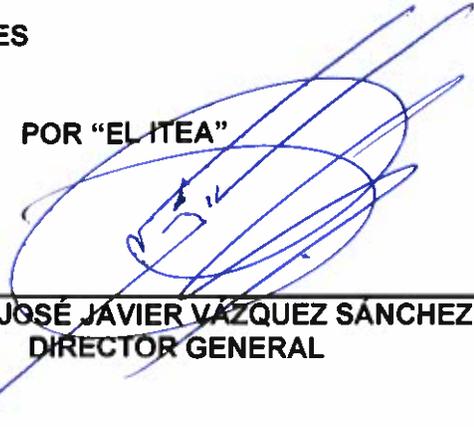
FIRMA DE LAS PARTES

POR "EL IEM"



LIC. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES.
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ITEA"

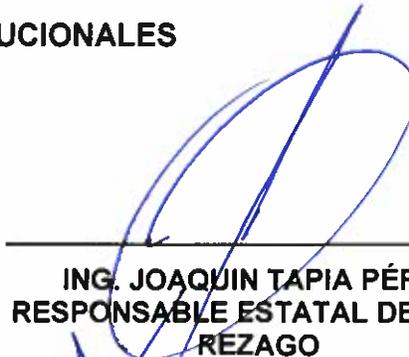


PROFR. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

ENLACES INSTITUCIONALES



LIC. MARÍA FERNANDA GARCÉS
LOZANO.
JEFA DE OFICINA DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL.



ING. JOAQUÍN TAPIA PÉREZ
RESPONSABLE ESTATAL DE CERO
REZAGO

PROFR. FLORENCIO GARCÍA LEYVA
COORDINADOR REGIONAL DEL ITEA